

E) De la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989:

- a) El artículo 55, en lo que se refiere a este régimen especial.
- b) La disposición transitoria séptima.

F) La disposición adicional novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en lo que se refiere a este régimen especial.

G) El artículo 106.dos, apartados 3 y 4, de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

H) La disposición adicional duodécima de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en lo que se refiere a este régimen especial.

I) Los artículos 75 y 133 de la Ley 13/1996, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en lo que se refieren al Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

J) La disposición final segunda de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, en lo que se refiere a este régimen especial.

K) De la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social:

- a) La disposición adicional quinta.
- b) La disposición adicional decimoséptima, en lo que se refiere al este régimen especial.

L) De la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social:

- a) El artículo 44, apartado cuatro, en lo que se refiere a este régimen especial.
- b) El artículo 62, párrafos primero y segundo, en lo que se refiere al Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- c) El artículo 82, en lo que se refiere al Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

M) El artículo 50 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en lo que se refiere al Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

2. Quedan asimismo derogados los artículos 102 a 146, ambos inclusive, y las disposiciones transitorias, excepto la 7.^a, del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre, así como cuantas otras normas del mismo o de cualquier otra disposición reglamentaria se opongán a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera. *Armonización con la Ley de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.*

Se autoriza al Gobierno para proceder a la armonización de la normativa especial del mutualismo administrativo, en lo referente a sus sistemas de recursos económicos, con las previsiones del artículo 86.2 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Ley 24/1997, de 15 de julio, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la función pública.

Y ello sin perjuicio del mantenimiento de las peculiaridades que en cuanto a la forma de realizar la prestación de la asistencia sanitaria se contienen en aquella normativa especial.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Este texto refundido se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución.

Disposición final tercera. *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Ministerio de Defensa, previo informe, en su caso, del Ministerio de Hacienda y del de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar o proponer al Gobierno, según proceda, las normas de aplicación y desarrollo de la presente Ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11122 *ORDEN de 17 de mayo de 2000 de corrección de errores de la de 5 de abril, por la que se aprueba el currículo integrado para la Educación Infantil y la Educación Primaria previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico en España.*

Advertidos errores en los anexos II y III de la Orden de 5 de abril de 2000, por la que se aprueba el currículo integrado para la Educación Infantil y la Educación Primaria previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico en España, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 2000, procede efectuar las siguientes correcciones:

En la página 16749, anexo II, donde dice:

«Geography.

Algunos aspectos de la vida cotidiana de los niños españoles que viven en España.»

Debe decir:

«Geography.

Algunos aspectos de la vida cotidiana de los niños españoles.»

En la página 16751, anexo III, donde dice:

«Contenidos del Área de Matemáticas

1. Números y operaciones

Procedimiento:»

Debe decir:

«Contenidos del Área de Matemáticas

1. Números y operaciones

Procedimientos:»

Donde dice:

«2. La Medida

Procedimiento:»

Debe decir:

«2. La Medida

Procedimientos:»

Madrid, 17 de mayo de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).